



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MAYO 2025

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	518.520,96		Operador/a de 3 ^a	618	541.293,84	
Componedor/a de 2 ^a	687	601.729,56		Operador/a de 2 ^a	687	601.729,56	
Componedor/a de 1 ^a	818	716.469,84		Operador/a de 1 ^a	774	677.931,12	

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	552.680,28		Ayudante de impresión	644	564.066,72	
Armador/a de 2 ^a	717	628.005,96		Segundo maquinista	788	690.193,44	
Armador/a de 1 ^a	875	766.395,00		Primer maquinista	919	804.933,72	

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	552.680,28		Auxiliar	592	518.520,96	
Operador/a de 2 ^a	701	613.991,88		Oficial	788	690.193,44	
Operador/a de 1 ^a	875	766.395,00					

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	541.293,84		Vale de comida	3,8	3.328,34
Medio oficial	774	677.931,12		Seguro de vida	1.500	1.313.820,00
Oficial	890	779.533,20		Subsidio por sepelio	400	350.352,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 875,88

<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p> <p>Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>	<p>Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>